



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3128 / 2023

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el convenio de fecha 14 de noviembre de 2022 suscripto por la Municipalidad de Sunchales con Hugo Rodolfo Carrara, DNI N.º 17.461.558; Laura Isabel Latanzzi, DNI N.º 17.964.425; Gerardo Juan Albertengo, DNI N.º 16.691.103 y María Isabel Socin DNI N.º 17.394.455 que como ANEXO I se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Acéptese de los propietarios Hugo Rodolfo Carrara, DNI ° 17.461.558; Laura Isabel Lattanzi, DNI N.º 17.964.425; Gerardo Juan Albertengo, DNI N.º 16.691.103; y María Isabel Socin, DNI N.º 17.394.455 la donación con cargo de una (1) fracción de terreno identificado en el croquis que se adjunta formando parte de la presente como Anexo III, como un polígono delimitado por los puntos $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon$, ubicado dentro del Lote 9 del Plano de Mensura N.º 209.001, el que se adjunta y forma parte de la presente como como Anexo II, con una superficie de dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2.584,00 m²). - (Modificación introducida por ARTÍCULO 1º Ordenanza N.º 3179)

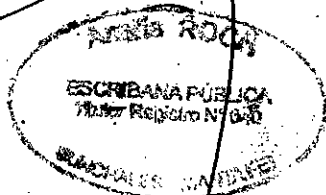
ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

ANEXO I
Convenio



CONVENIO - PROPUESTA DE DONACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por su Intendente, Dr. Gonzalo Roberto Ceferino TOSSELLI y por el Secretario de Gestión, Leandro Andrés LAMBERTI, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, por una parte; y por otra, los cónyuges en primeras nupcias, señores Hugo Rodolfo CARRARA, argentino, quien manifiesta ser hijo de Hugo Rodolfo Carrara y de Mabel Teresita Prosello, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, DNI Nro. 17.461.558, CUIT Nro. 20-17461558-7 y Laura Isabel LATTANZI, argentina, quien manifiesta ser hija de Juan Carlos Lattanzi y de Elba Dominga Oggero, nacida el primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, DNI Nro. 17.964.425, CUIT Nro. 27-17964425-3; ambos domiciliados en calle Vélez Sarsfield Nro. 2217 de ésta y los cónyuges en primeras nupcias, señores Gerardo Juan ALBERTENGO, argentino, quien manifiesta ser hijo de Juan Gerardo Albertengo y de Leider Elisa Borgia, nacido el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, DNI Nro. 16.691.103, CUIT Nro. 20-16691103-7 y María Isabel SOCIN, argentina, quien manifiesta ser hija de Carlos Norberto Socin y de Evelia Lucia Astesana, nacida el primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, DNI Nro. 17.395.455, CUIT Nro. 27-17395455-2; ambos domiciliados en calle Florentino Ameghino Nro. 367 de ésta; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES";

y CONSIDERANDO:

Que conforme la ampliación progresiva del área urbanizada en el sector sur- sureste de la ciudad, resulta indispensable llevar la necesaria infraestructura de servicios. DEBIDO A SU DESARROLLO MUNICIPAL

Que conforme análisis de las áreas técnicas de la municipalidad, la planificación estratégica para el sector y las reuniones mantenidas con los propietarios de los inmuebles, se determina que la opción más conveniente para la realización de obras para proveer de servicios de redes es a través del sector identificado como polígono α, β, γ, ε según el Anexo I que forma parte del presente.

Que para ello resulta necesario como condición previa la donación con cargo a la Municipalidad de los sectores identificados en el Croquis que como Anexo I forma parte del presente.

Que los propietarios de los inmuebles en los que se prevé la realización de las obras, están dispuestos a realizar una donación con cargo a favor del municipio, siempre y cuando la Municipalidad se comprometa al cumplimiento de las condiciones que infra se establecerán.

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PROPUESTA DE DONACIÓN, en adelante, el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Los señores Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN, mediante presentación de nota dirigida al Sr. Intendente de la Municipalidad, ofrecerá donar a la Municipalidad la parte indivisa identificada en el Anexo 1 del presente convenio como polígono α, β, γ, ε, ofreciendo todas las garantías propias del acto de disposición, entre ellas: que el bien es de su exclusiva propiedad, y al momento de donar, se encontrará libre de gravámenes y ocupantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: La propuesta de donación se hará con el cargo de que la donataria permita el destino del mismo como espacio público para usos de espacios verdes y/o reservorios hídricos según Ley 11.730, y realice en ese sector las obras necesarias para la dotación de los servicios de infraestructura correspondientes a la red subterránea de media tensión y/o red de agua potable y/o red colectora de desagües cloacales.

CLÁUSULA TERCERA: La donación se formalizará cuando se cumpla el cargo impuesto a la donataria por parte de la Municipalidad a saber:

- Que la infraestructura a ejecutar en el polígono α, β, γ, ε garantice ser de utilidad por el propietario al momento de la urbanización del Lote 9 del Plano de Mensura Nº 209.001.
- Que la superficie del polígono α, β, γ, ε sea computada como superficie a ceder como espacio verde en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza 1933/09 y modificatorias y/o las normas provinciales.

Four handwritten signatures are present at the bottom of the document, corresponding to the parties involved in the agreement.

- Que con deducción de lo donado, el lote 9 del Plano de mensura N° 209.001, sea contemplado por el Art. 20° de la Ordenanza 2989/22 como parcela con factibilidad de urbanización otorgada y sin plazo vencido, por tiempo indeterminado, es decir, desde el momento de toma de posesión del terreno que se ofrece donar, la cual entregan en este acto los donantes a la donataria y recibe de conformidad, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES a través de sus representantes.-
- Confeccionar el plano de mensura de la parte indivisa objeto de donación, a los fines de hacer efectiva la aceptación de la donación y la correspondiente regularización del plano por remanente.

CLAUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole –tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación y manejo de la infraestructura de servicios. La MUNICIPALIDAD hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

CLAUSULA QUINTA: A los fines de la CLAUSULA precedente, la MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a los señores Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN respecto a los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pueden efectuarle al mismo los empleados o personal que contrate la MUNICIPALIDAD, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará esta última.

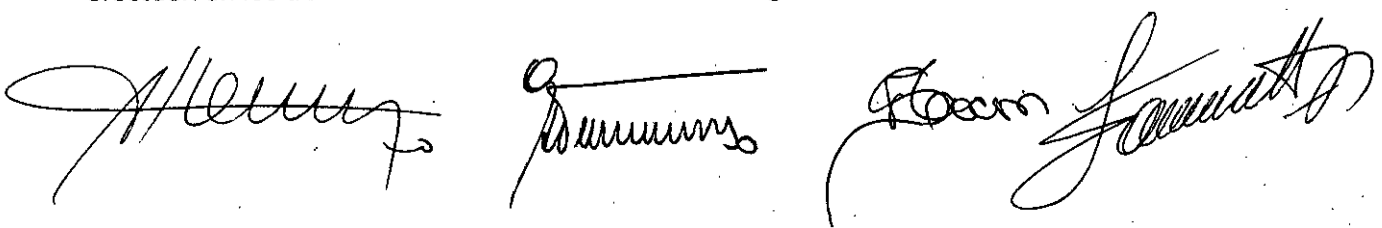
CLAUSULA SEXTA: En el marco del presente convenio, y siendo un cargo impuesto a la donataria, Las Partes acuerdan que: (i) La Municipalidad ejecutará dentro del plazo de quince (15) meses contados desde la fecha del presente, la obra de cordón cuneta oeste -que se interrumpe por la continuidad de la calle de 20m ya ejecutada en pavimento de hormigón- que correspondiere al trazado vial del segmento G-Z de 278 metros según croquis que se acompaña al presente, y que suscripto por las partes formará parte del mismo; (ii) Los Sres. Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN abonarán el costo de dicha obra de acuerdo a la forma de pago que se convenga oportunamente. Dicho costo no podrá ser superior al precio razonable de mercado.

La Municipalidad, previo al inicio de la obra, deberá notificar a los Sres. Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN, el costo de la obra a realizar y las alternativas sobre la forma y condiciones de pago. Los Sres. Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN deberán prestar su conformidad dentro de los 10 días hábiles subsiguiente. Si así no lo hicieran, la Municipalidad quedará liberada de dicho compromiso. Asimismo, notificarán de todas aquellas autorizaciones y/o actos jurídicos a realizarse por parte de los mencionados que sean necesarios para la concreción del proyecto. Todo lo cual, se deberá plasmar necesariamente en adendas que, una vez suscriptas por las partes, formarán parte del presente convenio, especificando las responsabilidades y obligaciones de cada una de ellas.

Las partes dejan expresamente convenido que el procedimiento citado en ésta cláusula deberá cumplimentar la normativa municipal en materia de contratación pública y tributaria.-

CLAUSULA SEPTIMA: Las modificaciones que pudieran surgir al presente acuerdo con motivo de tratativas futuras de las partes, se formalizarán mediante adendas al presente.

CLAUSULA OCTAVA: En el caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes convienen que serán sometidas en primera instancia a mediación prejudicial o privada; y en el caso de no llegar a una resolución satisfactoria, las someterán a los juzgados ordinarios de la ciudad de Rafaela. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la CLAUSULA siguiente.



ado
la y
del
de
no
ser
te
as
ra
n
a
e

Analia ROCA
ESCRIBANA PÚBLICA
Truher Registro N° 040

CLAUSULA NOVENA: A los fines emergentes del presente "CONVENIO", constituyen domicilio en los citados más arriba y la "MUNICIPALIDAD" en la calle Avenida Belgrano N° 103, ambas de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de noviembre de 2022.-

[Handwritten signatures]

Analia ROCA
ESCRIBANA PÚBLICA
Truher Registro N° 040
SUNCHALES (SANTA FE)

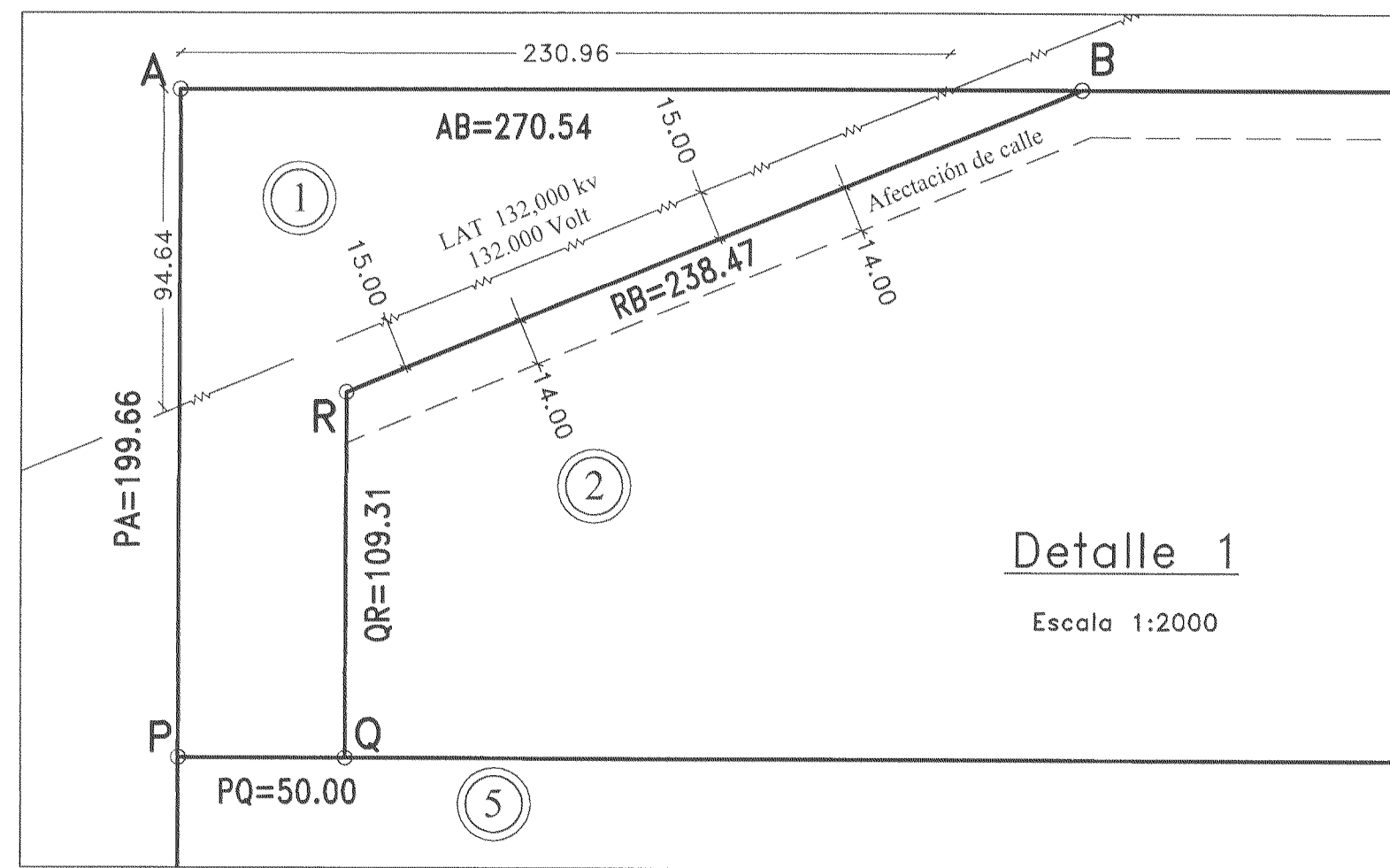
Certificación efectuada en foja Notarial
N° P400252034
Acta N° 555 Folio N° 5A
Sunchales, 14/11/2022

Analia ROCA
ESCRIBANA PÚBLICA
Truher Registro N° 040
SUNCHALES (SANTA FE)

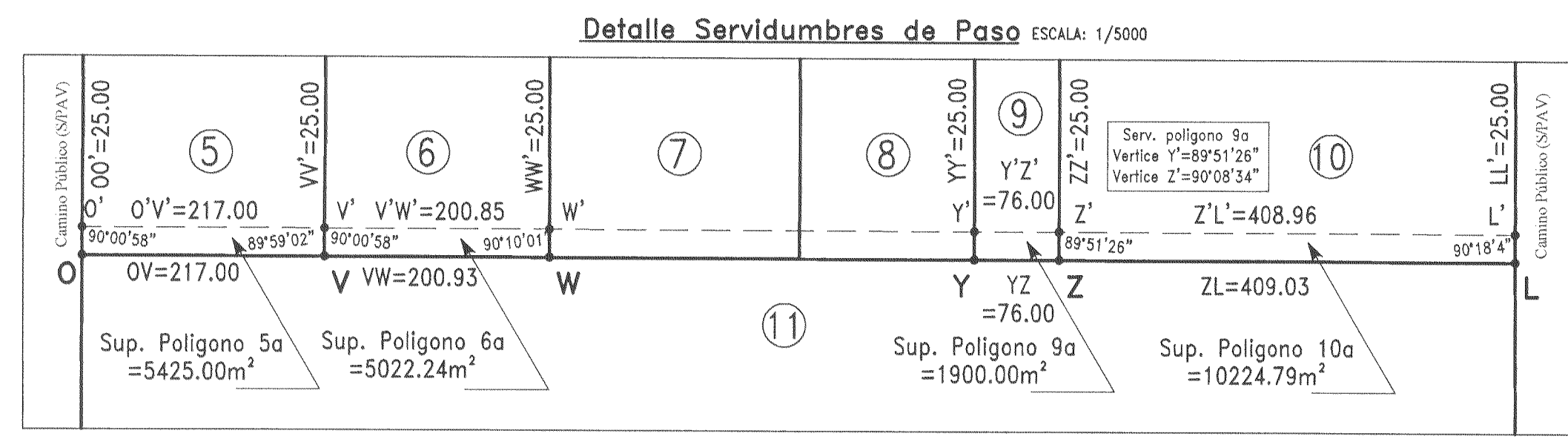


-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

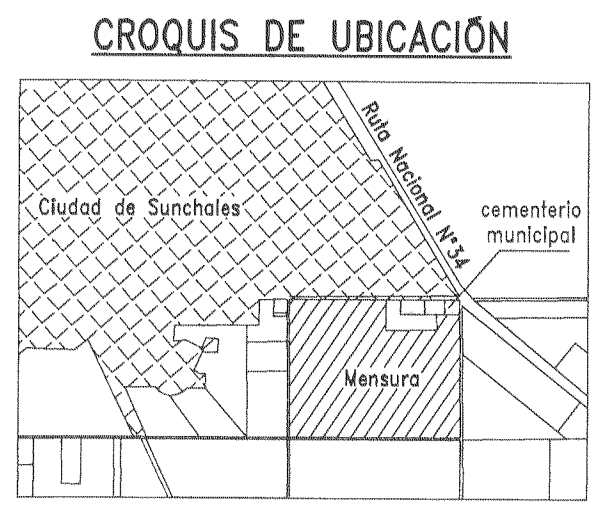
ANEXO II
Plano de Mensura N°209.001



Detalle 1
Escala 1:2000



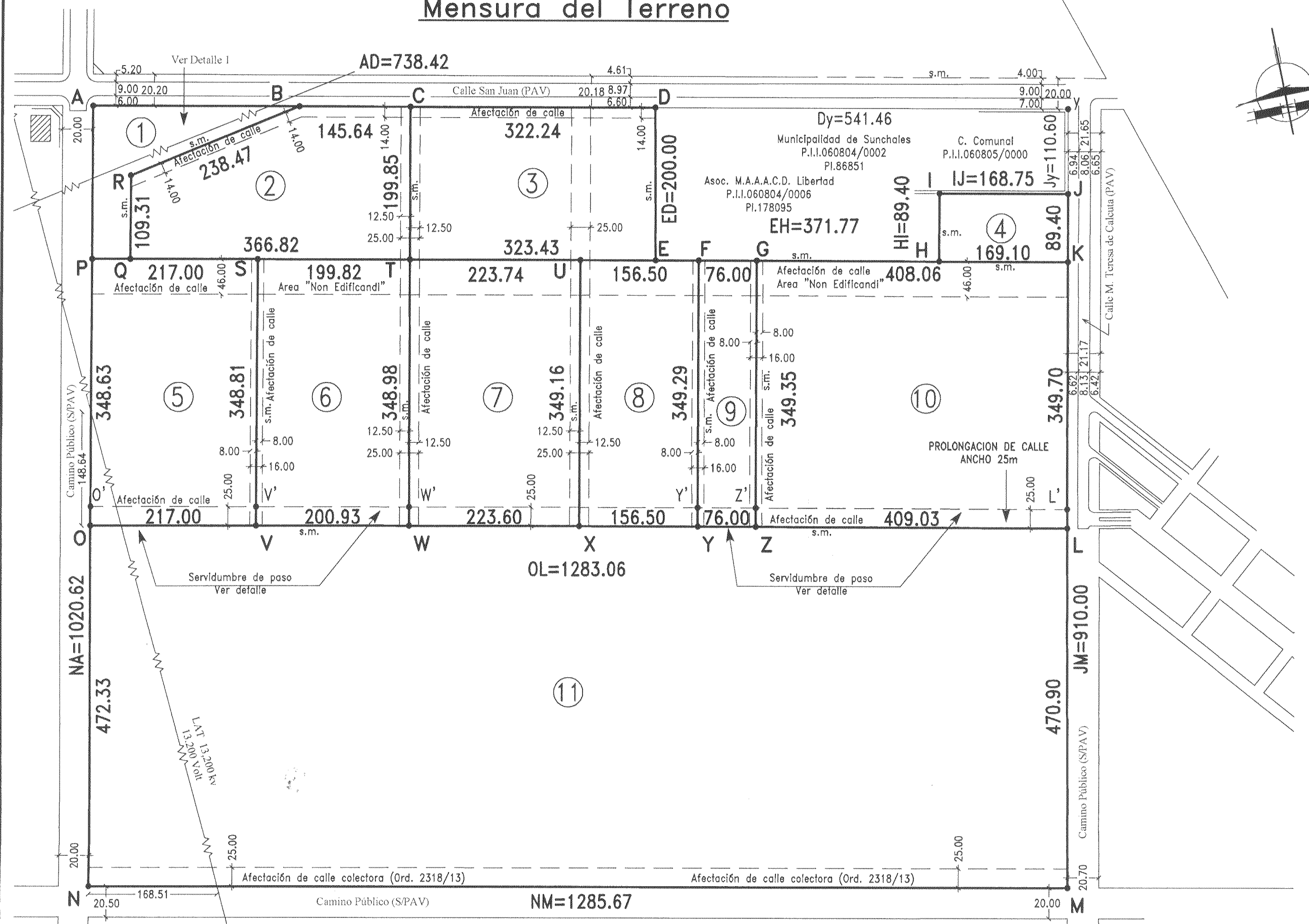
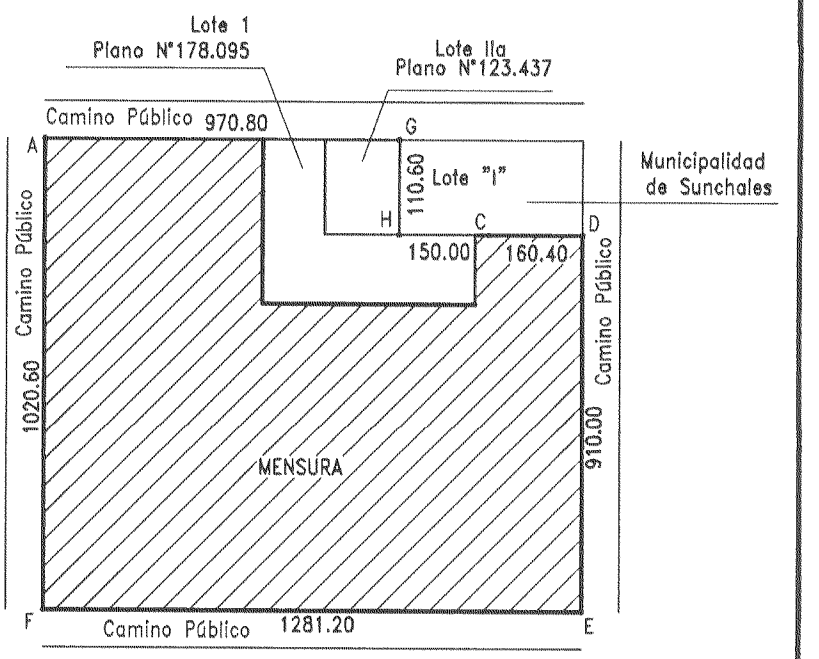
Sobre el Lote 5 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, polígono O'V'V'00' en favor de los Lotes 6 y 7 (predios dominantes).-
 Sobre el Lote 6 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, polígono V'W'W'V' en favor del Lote 7 (predio dominante).-
 Sobre el Lote 10 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, polígono Z'L'Z'Z' en favor de los Lotes 9 y 8 (predios dominantes).-
 Sobre el Lote 9 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, polígono Y'Z'Z'Y' en favor del Lote 8 (predio dominante).-



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL TÍTULO

Tres fracciones de terreno según el título comprendidas en Jurisdicción de la Colonia Sunchales, que constituyen la mayor parte del lote N°28, identificada como lote N°11 (dos en romano) según plano N°86.851.-

Sup.: 127 Has. 32As. 62Cas. 45dm²



Planilla de ángulos

Lote	Vertice	Angulo (° ' '')
Lote 1	A	90 5 24
	B	22 16 8
	R	247 38 28
	Q	90 3 50
	P	89 56 10
Lote 2	B	157 43 52
	C	90 5 35
	T	89 52 51
	Q	89 56 10
	R	112 21 32
Lote 3	C	89 54 25
	D	90 25 56
	E	89 32 30
	T	90 7 9
	Lote 4	I
J		90 15 21
K		89 44 47
H		90 1 58
Lote 5		P
	S	89 56 10
	V	90 0 59
	O	89 59 1
	Lote 6	S
T		90 7 9
U		90 5 43
X		89 51 26
W		89 59 1
Lote 7	T	89 52 51
	U	90 5 43
	X	89 51 26
	W	90 10 0
	Lote 8	U
F		90 5 43
Y		89 51 26
X		90 8 34
Lote 9		U
	F	90 5 43
	Z	89 51 26
	Y	90 8 34
	Lote 10	G
K		90 15 13
L		89 41 56
Z		90 8 34
Lote 11		O
	L	90 18 4
	M	89 45 45
	N	89 55 12

PLANILLA DE GEORREFERENCIACION

PUNTO	LATITUD (° ' '')	LONGITUD (° ' '')	ALTURA (m)
SBAL	-30 18 31.60114	-61 13 35.62518	103.776
BASE	-30 57 39.71451	-61 33 2.86591	113.364
7	-30 57 42.73427	-61 33 5.34860	114.804
37	-30 57 17.96756	-61 32 10.03548	112.089
A	-30 57 9.64720	-61 32 57.40414	
B	-30 57 11.42310	-61 32 47.42441	
C	-30 57 12.37902	-61 32 42.05201	
D	-30 57 14.49387	-61 32 30.16499	
E	-30 57 20.86197	-61 32 31.63223	
F	-30 57 21.23567	-61 32 29.53644	
G	-30 57 21.73551	-61 32 26.73309	
H	-30 57 23.30703	-61 32 17.91855	
I	-30 57 20.46452	-61 32 17.23822	
J	-30 57 21.57442	-61 32 11.01353	
K	-30 57 24.41899	-61 32 11.68104	
L	-30 57 35.54565	-61 32 14.29218	
M	-30 57 50.52879	-61 32 17.80863	
N	-30 57 42.08324	-61 33 5.23796	
O	-30 57 27.07224	-61 33 1.61236	
P	-30 57 15.99251	-61 32 58.93651	
Q	-30 57 16.32147	-61 32 57.09226	
R	-30 57 12.84747	-61 32 56.25331	
S	-30 57 17.42014	-61 32 50.93245	
T	-30 57 18.73462	-61 32 43.56203	
U	-30 57 20.20634	-61 32 35.30909	
V	-30 57 28.50565	-61 32 53.60945	
W	-30 57 29.83282	-61 32 46.19899	
X	-30 57 31.30954	-61 32 37.95259	
Y	-30 57 32.34303	-61 32 32.18074	
Z	-30 57 32.84490	-61 32 29.37779	

MARCO DE REFERENCIA: Red Geodésica Provincial Vinculada a POSGAR 07. Elipsoide de Referencia WGS '84. Parámetros: a(semieje mayor) = 6378137 m. - f(acchalamiento) = 1/298.25723563. Transformación de Coordenadas Geodésicas a Coordenadas Planas en el Sistema de Representación Cartográfica Gauss Krugger adoptada por IGM. Se uso la faja 5 (ampliada), Meridiano Central 60°. Alt. Elip. = altura elipsoidal.

SBAL = Estación Permanente San Cristobal.

DETALLE DE SUPERFICIES

- Sup. s/Mensura LOTE 1 (Polig. ABRQPA) — 1 Has 99As 48Cas 68dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 2 (Polig. BCTQRB) — 6 Has 32As 48Cas 69dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 3 (Polig. CDETC) — 6 Has 45As 41Cas 76dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 4 (Polig. IJKHI) — 1 Has 51As 01Cas 82dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 5 (Polig. PSVOP) — 7 Has 56As 72Cas 22dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 6 (Polig. STWVS) — 6 Has 99As 09Cas 72dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 7 (Polig. TUXWT) — 7 Has 80As 76Cas 28dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 8 (Polig. UFYXU) — 5 Has 46As 53Cas 59dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 9 (Polig. FGZYF) — 2 Has 65As 48Cas 27dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 10 (Polig. GKLZG) — 14 Has 27As 95Cas 68dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 11 (Polig. OLMNO) — 60 Has 57As 22Cas 25dm²
- SUP. Total s/Mensura (Polig. ADEHIJNMA) — 121 Has 62As 18Cas 96dm²

REFERENCIAS:
 S/Pav= Sin pavimentar
 Pav.=Pavimentado.-
 s.m.: sin materializar.-
 Alambrado.-
 Certificado amojonamiento con hierros # 12 mm.-

ESCALAS
 Mensura 1:5000
 Caminos 1:2500

PLANO DE MENSURA N° 209001

PROVINCIA DE SANTA FE
 DEPARTAMENTO: CASTELLANOS
 DISTRITO: SUNCHALES
 LUGAR: Zona Rural de Sunchales.-
 OBJETO: MENSURA Y SUBDIVISION
 PROPIETARIOS: MIRTA DELIA VIOTTI DE SCHIERANO y SILVIA PILAR VIOTTI DE WAINGART.-

INMUEBLE: Una fracción de terreno ubicada en la zona rural de Sunchales, Dpto. Castellanos, parte del Lote Iib (Plano 123.437).-

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. S/TITULO (Mayor Área) — 127 Has. 32As. 62Cas. 45dm²
 SUP. S/Pl. N°123.437, Lote Iib (Mayor Area) — 125 Has 30As 61Cas 88dm²
 SUP. S/Pl. 178.095 Lote 1 — 3 Has 88As 00Cas 91dm²
 SUP. Remanente de Título — 121 Has 42As 60Cas 97dm²
 SUP. Total s/Mensura (Polig. ADEHIJNMA) — 121 Has 62As 18Cas 96dm²
 Diferencia en Más — 19As 57Cas 99dm²

Santa Fe, Diciembre de 2.017
 Ing. Geógrafo I.Co.P.A. 1-0009 Derqui 1975-Santo Tome
 Ing. Agrimensor I.Co.P.A. 1-0181 Tucuman 2443 -Santa Fe

OBSERVACIONES:
 Realizamos los lances de campaña de la presente mensura el día 15 de Noviembre de 2017.-
 Medidas lineales expresadas en metros. Modifica Lote Iib del Plano N°86.851 y el Lote "Iib" del plano N°123.437.-
 Expediente Municipal Folio 540/17.-
 Los lotes 1 a 10, afectados por Artº 90 inciso 4º del Decreto 1309/2017
 Subdivisión aprobada según expediente N°00701-0102750-3 del Ministerio de la Producción - Subdirección General de Suelos y Aguas.-
 Lote 1: Reserva para espacio verde.-
 Ancho oficial de caminos 20,00m

NOMENCLATURA CATASTRAL				SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL	
DPTO.	DTO.	SUBDTO.	Z	DIRECCION TOPOCARTOGRAFIA	
08	11	01	04	05 MAR 2018	
SEC. POLIG. MANZANA				PLANO REGISTRADO BAJO EL N° 209001	
PARCELA SUBPARCELA				Ing. Agr. CARLOS J. TORRES DIRECTOR DE TOPOCARTOGRAFIA REGIONAL SANTA FE	
1	0	0	4	1 0 0 0	



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

ANEXO III
Croquis detalle del Plano de Mensura N°209.001

LOTE 8

LOTE 9

LOTE 10

F F-G 76.00 G

A destinar a espacios verdes y/o reservorios

46.00
12.00 34.00

Afectación de calle

α

γ

β

ε

8.00

8.00

16.00

16.00

Afectación de calle

Afectación de calle

Y-F 349.29

Z-G 349.35

25.00

25.00

25.00

Afectación a calle

Y

Y-Z

Z

Servidumbre de paso

LOTE 8

LOTE 9

LOTE 10

Handwritten signatures:
M. Torres
M. Torres
M. Torres
M. Torres
M. Torres